



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

DECLARACIÓN JURADA

PROCESO: MCN 24/2024 PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CALLE ELIGIO AYALA (DESDE LA CALLE MORINGA HASTA LA CALLE URUGUAY) CON ID N° 453.604

Teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 3 de la Resolución DNCP 15/24** ... Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustenta dicha solicitud.

Yo, ARACELLY GARCIA en mi carácter de directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 15/24 Art. 3, declaro bajo juramento que: Justifico la suscripción de contrato de proceso referido, amparado en el Art. 3° de la mencionada Resolución.

FUNDAMENTACIONES:

Esta Unidad Operativa de Contrataciones expone los motivos que acreditan de manera fehaciente la necesidad de dar curso a los procesos en relación al proceso licitatorio individualizado como **MCN 24/2024 PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DE LA CALLE ELIGIO AYALA (DESDE LA CALLE MORINGA HASTA LA CALLE URUGUAY) CON ID N° 453.604** mencionando cuanto sigue:

La presente fundamentación tiene como objetivo justificar la necesidad urgente de proceder a la firma del contrato para la construcción de empedrado, considerando factores climáticos y de infraestructura que podrían afectar el desarrollo adecuado de la obra si se retrasa su ejecución.

- 1. Urgencia por la época del año:** Nos encontramos próximos al inicio de la temporada de lluvias, lo que presenta un desafío significativo para la realización de trabajos de infraestructura vial, como el empedrado. Las precipitaciones abundantes durante este periodo afectan considerablemente el avance de la obra y, en muchos casos, paralizan por completo los trabajos, lo que generaría un retraso innecesario en el cumplimiento de los plazos estipulados.
- 2. Condiciones climáticas adversas:** Las inclemencias del tiempo propias de la época de lluvias generan dificultades en el transporte de materiales, compactación del terreno, y el acceso a las zonas de construcción. Estos factores no solo retrasan el cronograma de obra, sino que también encarecen los costos, al requerirse medidas adicionales para garantizar la seguridad y estabilidad del proyecto.
- 3. Necesidad de acelerar los trabajos:** Debido a los puntos mencionados, es imperativo iniciar los trabajos de empedrado antes de la llegada de las lluvias para asegurar el adecuado desarrollo de la obra. Esto permitirá optimizar los recursos disponibles y garantizar que las tareas críticas se completen dentro de un plazo razonable, reduciendo riesgos asociados a las condiciones climáticas.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

En función de lo expuesto, se considera justificado proceder a la firma inmediata del contrato, priorizando la ejecución rápida de la obra para minimizar los impactos negativos que podría generar la temporada de lluvias y asegurar que los trabajos se realicen de manera eficiente y en los plazos acordados.

Sírvase este documento como sustento y responsabilidad por este acto administrativo e invocar lo referido en la Resolución DNCP N° 15/24 Art. 3° inc.(a)



ASG

Directora de la UOC
Aracelly García